

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ANUNCIOS Trimestre, 7,50 pes.; semestre, 15; año, 30
ESTRANJERO " 12 " " 22,50 " 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 63.
Los de fuera podrán hacerse remitiendo al importe en Libranza, Giro postal o Letra de fácil cobro.
Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Esto es adelantado.
Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador.
Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

5 céntimos por línea por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.
Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Cebrinas y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.
(Gaceta 25 agosto 1919).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.—Circular.

A instancias de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares he acordado anular el anuncio de la vacante de Médico titular de Malón, publicado en este periódico oficial del día 8 del actual, por figurar en el mismo la dotación de 750 pesetas en lugar de 1.000 que le corresponden, según la clasificación publicada en la Gaceta de 1.º de julio de 1905.

Zaragoza, 25 de agosto de 1919.

El Gobernador,
LUIS RICHÍ MOLERO.

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RELACION de los cobros efectuados en la primera quincena del mes de agosto por Contingente provincial del año de 1919-20.

Table with columns: AYUNTAMIENTOS Y AÑOS, Dias, PESETAS. Lists municipalities and their respective costs.

AYUNTAMIENTOS	Días	PESETAS
La Muela.....	6	668'75
Murillo de Gállego.....	6	544'25
Osera.....	6	392'25
Pozuel de Ariza.....	6	172'50
Rodén.....	6	184'75
Romanos.....	6	172'75
Sisamón.....	6	402'50
Sos.....	6	2.388
Torrelapaja.....	6	207'25
Balconchán.....	6	107'75
Valtorres.....	6	102'25
Villalba.....	6	263
Villarreal.....	6	319'75
Torrehermosa.....	6	118'50
Zuera.....	6	2.153'25
Valmadrid.....	6	257
Orajo.....	6	361
Nuévalos.....	6	1.388
Botorríta.....	7	296'50
Villanueva de Gállego.....	8	940'50
Tarazona.....	8	3.000
Tauste.....	8	4.632'75
Zaragoza.....	11	15.000
Fuentes de Ebro.....	11	1.926'75
Plasencia de Jalón.....	11	811'25
Grisén.....	11	748'50
Figueruelas.....	11	340'25
Valmadrid.....	11	166'50
Malón.....	11	591'50
Undués de Lerda.....	11	333'75
Acered.....	11	560
La Joyosa.....	11	305'50
Almonacid de la Cuba.....	15	1.124'50
Lagata.....	15	596'50
Samper.....	15	575
Moneva.....	15	754'50
Moyuela.....	15	1.076'50
Plenas.....	15	586
TOTAL.....		87'924

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 16 de agosto de 1919. — El Presidente, Javier Ramírez.

RELACION de los cobros efectuados en la primera quincena del mes de agosto por Contingente provincial de años atrasados.

AYUNTAMIENTOS	Días	PESETAS
Velilla de Ebro (1893-94).....	5	1.374
Almonacid de la Cuba (1902).....	15	513
Moneva (1903).....	15	409
Villanueva de Gállego (1907).....	8	240'63
Fuentes de Ebro (1908).....	11	900
Muel (1916).....	4	188'44
Nuévalos (1918).....	6	698
TOTAL.....		4.323'07

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 16 de agosto de 1919. — El Presidente, Javier Ramírez.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

20 por 100 de Propios del primer trimestre de 1919.

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido la certificación de Propios del primer trimestre de 1919, a pesar de las circulares publicadas en los *Boletines* número 164 correspondiente al día 7 de noviembre de 1918 y núm. 162 correspondiente al día 10 del actual y volantes de la Administración de Propiedades.

En la última de las citadas se les concedió un plazo de diez días para cumplimentar el mencionado servicio, y habiendo transcurrido con exceso el citado plazo, en virtud de las atribuciones que me confiere el párrafo 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico vigente de la Administración económico-provincial, aprobado por Real decreto de 13 de octubre de 1903, he acordado imponer a los Alcaldes de los Ayuntamientos negligentes las multas que determina la escala del art. 184 de la ley Municipal y que se detallan en la relación siguiente, las cuales deberán satisfacerse en la Tesorería de esta Delegación dentro del plazo de diez días siguiente al en que tenga publicación esta resolución en el BOLETIN OFICIAL, despachándose en caso contrario, contra los morosos, el correspondiente apremio y sin perjuicio de que cumplan el servicio, pues de lo contrario se nombrarán comisionados que pasen a recoger los citados documentos, devengando las dietas reglamentarias por cuenta de los Ayuntamientos morosos.

Con sujeción a los artículos 10, 11 y 113 del Reglamento de Procedimientos, pueden los Ayuntamientos pedir la condonación de la multa ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda en el término de quince días desde la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, bien entendido que dicho recurso no suspenderá la realización de las multas con arreglo al art. 8.º del mismo Reglamento.

Zaragoza, 21 de agosto de 1919. — El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Relación que se cita.

Multas de 17'50 pesetas.

Almolda, Carenas, Fayón, Leciñena, Lucena, Mesones, Moneva, Mozota, Muel, Paracuellos de Jiloca y Trasobares.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe respectivo de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se relacionan.

Lo que se notifica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que en el término de quinto día puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentario.

Zaragoza, 19 de agosto de 1919.—Tomás Gómez.

Ocultación por industrial en la capital.

Antonio Broto, 59'25 pesetas.
 Lázaro Vicente, 43'77.
 Valentín Grañena, 30'95.
 Miguel Pardo, 327'29.
 María Bel Berges, 160'33.
 Pablo Gracia, 87'44.
 Francisco Ager, 109'30.
 Juan Sena, 59'02.
 Celedonio Lerge, 86'60.
 Simón Fernando, 146'46.
 Mariano Zazurca, 89'27.
 Ramón Lacambra, 138'82.
 Francisco Cervello, 490'92.
 Juan Bautista Bentura, 824'24.
 José Chueca, 196'30.
 Macario Bielsa, 641'35.
 Luis Andrés, 129'13.
 Florentín Extremera, 74'55.
 José Orera, 129'13.
 Hijos y Sobrinos de J. Soláns, 452'50.
 Vicente Barrechina, 111'48.
 Luis Andrés, 200'42.
 José Calvo, 66'80.
 Mercedes Viñas, 1.431'60.
 Francisco Lasco, 68'72.
 Juan Antonio Germán, 688'32.
 Cipriano Villanova, 109'71.
 Braulio García, 109'71.
 Pedro Ramón, 253'66.
 Jesús Pardo, 154'61.
 Pedro Ibarra, 766'15.
 Antonio Baselga, 109'71.
 Ruperto Marqués, 43'20.
 Mariano Asensio, 165'02.
 Vicente Gracia, 129'15.
 Morato y Sampera, 581'41.
 Mariano Cerdán, 146'66.
 P. Pascual Rincón, 244'42.
 Vicente Pérez, 51'53.
 Josefa Lobaco, 103'07.
 Francisco Bes, 242'60.
 Fermín Blanquez, 268'57.
 Elisa Jiménez, 56'51.

Cédula de notificación.

En el expediente de apremio que me hallo instaurando contra el Ayuntamiento de Val de San Martín por débitos del 1'20 por 100 sobre pagos se ha dictado la siguiente

Diligencia de embargo: No habiendo satisfecho el Ayuntamiento de Val San Martín sus descubiertos para con la Hacienda por débitos del 1'20 por 100 sobre pagos del cuarto trimestre del año 1917 y primero de 1918, y en virtud de lo que dispone el párrafo 4.º, apartado D, artículo 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro en este día embargadas las sumas representadas por el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación deudora, nombrando Depositario al que lo es de la expresada Corporación, a quien se notificará esta diligencia, así como al Sr. Presidente de la Corporación como ordenador de pagos, requiriendo al primero para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen, y al segundo para que en lo sucesivo, e ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 34 por 100 reservado a la Corporación; apercibiéndoles que de no verificarlo así incurrirán en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código Penal.

Y habiéndose negado a firmar el Sr. Alcalde Pre-

sidente, así como el Depositario, se notifica la presente diligencia de embargo, la que surtirá efecto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Val de San Martín, a 2 de mayo de 1919. — El ejecutor, Manuel Moreno.—Sr. Alcalde Presidente y Depositario del Ayuntamiento de Val de San Martín.

SECCION QUINTA**6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL****CUENCA MEDIA DEL EBRO****Jefatura. — Pesca fluvial.**

Disposiciones relativas a la veda de las especies de agua dulce, según el Reglamento de 7 de julio de 1911, para la aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1907, de la pesca fluvial

Art. 32. La época durante la cual queda prohibido en absoluto la pesca en las aguas de dominio público del «Cangrejo» será desde 1.º de septiembre a 15 de abril.

Art. 37. Por las Alcaldías respectivas se cuidará de dar la debida publicidad al edicto a que se refiere el artículo precedente, pero tampoco la falta de aquélla, como la del edicto mencionado, será causa de exención de responsabilidad por los infractores.

A los Alcaldes que, sin motivo justificado, omitan dicha publicación en su debido tiempo, se les exigirá las responsabilidades gubernativas a que haya lugar, imponiéndoles, si procede, las multas correspondientes.

Art. 38. Durante la época de la veda citada, queda terminantemente prohibido el tener, transportar o poner a la venta el mencionado producto, que será considerado como fraudulento, y como tal, decomisado desde luego, pudiendo destinarse a los establecimientos benéficos, salvo las excepciones que se establecen para la pesca con caña.

Art. 39. La pesca con caña será permitida en todo tiempo a cuantos tengan la licencia correspondiente; y el pescado así obtenido en tiempo de veda, podrá ser transportado por el propio pescador para su consumo, pero no podrá ser vendido.

Zaragoza, 20 de agosto de 1919.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

SECCION SEXTA**Cabolafuente.**

El apéndice al amillaramiento por riqueza urbana formado para el año 1920 a 1921, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para los efectos de reclamación.

Cabolafuente, a 22 de agosto de 1919.—El Alcalde, Ambrosio Mateo.

Cetina.

Formado el repartimiento general que establece el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, queda expuesto al público, por término de quince días, a los efectos correspondientes.

También está de manifiesto el apéndice al amillaramiento por otros quince días y el recuento general de ganadería por cinco.

Cetina, 22 de agosto de 1919.—El Alcalde, Andrés Cerdán.

Lucena de Jalón.

Formado el repartimiento general de este pueblo para el presente año económico, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por

tiempo de quince días, durante cuyo período pueden examinarlo libremente y reclamar si se considerasen perjudicados.

Lucena de Jalón, 20 de agosto de 1919.—El Alcalde, Ricardo Monreal.

Mediana.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se anuncia a concurso, por plazo de 30 días, el cargo de Médico titular de esta villa, cuya dotación consiste en mil pesetas por beneficencia y las iguales con 350 vecinos pudientes.

Los que se hallen en condiciones de aspirar al expresado cargo pueden dirigir sus solicitudes a esta Alcaldía.

Mediana, 23 de agosto de 1919.—El Alcalde, José Mainar.

Mezalocha.

La plaza de Practicante y barbero de este pueblo quedará vacante el día 29 de septiembre próximo. Su dotación consiste en 40 pesetas por beneficencia, 600 por iguales, derechos de partos, barba y demás emolumentos.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía hasta el 30 de septiembre en que se proveerá.

Mezalocha, 25 de agosto de 1919.—El Alcalde, Saturnino Navarro.

Torres de Berrellén.

Formado el repartimiento general, en sus dos partes real y personal, para cubrir el cupo de consumos y déficit del presupuesto para el año 1919-20, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde mañana durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y presentar reclamaciones, ajustándose para ello a lo que determina el apartado 2.º del art. 96 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Torres de Berrellén, 25 de agosto de 1919.—El Alcalde, Leonardo Blanco.

Velilla de Ebro

La plaza de inspector municipal Veterinario y de Higiene y Sanidad pecuarias de esta villa se halla vacante: su dotación consiste en 365 pesetas por la inspección de carnes y 365 pesetas por la de Higiene y Sanidad pecuarias, cuyas 730 pesetas en junto las percibirá por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Además podrá el profesor contratar con los propietarios las iguales de caballerías, resultando 140 mayores a 10 pesetas y 100 menores a 6 pesetas.

Las solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, las dirigirán a esta Alcaldía durante el plazo de treinta días; pasados éstos se proveerá.

Velilla de Ebro, 25 de agosto de 1919.—El Alcalde, P. O., Julio Gálvez.

Villarreal de Huerva.

El día 10 del próximo viniente mes de septiembre, a las doce y doce y media respectivamente, se celebrarán en estas Casas Constitucionales las subastas de leñas y pastos del monte denominado Solana de San Martín para el año forestal 1919-20, con las condiciones reseñadas en el pliego general de la Jefatura del Distrito forestal, inserto en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del 31 de julio próximo pasado, cuyo pliego se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el día y hora que se indican.

Villarreal de Huerva, 9 de agosto de 1919.—El Alcalde ejerciente, Miguel Sánchez.

El repartimiento substitutivo del de consumos en su parte personal, formado para 1919-20, se hallará expuesto al público, en la Secretaría municipal y a los efectos reglamentarios, por término de quince días.

Villarreal de Huerva, a 23 de agosto de 1919.—El Alcalde ejerciente, Miguel Sánchez.

Caminos de Hierro del Norte. — Subasta.

Por no presentarse sus consignatarios a recogerlas y en virtud de lo que se dispone en la Real orden del 9 y 11 mayo de 1917, del Ministerio de Fomento, se anuncia la venta en pública segunda subasta, por no haberse presentado licitadores en la primera, de las expediciones que a continuación se expresa:

EXPEDICIÓN		Procedencia.	Mercancía.	Fecha de llegada.	Peso.	Remitente.	Consignatario.
Fecha.	Núm.º						
14 abril.....	1.560	La Robla.....	Un vagón carbón..	18 abril.....	20.000	Colza y C.º...	U. Alcoholar.
16 id.....	1.599	Id.....	Id.....	21 id.....	20.000	Id.....	J. Dumbilio.
16 id.....	1.600	Id.....	Id.....	21 id.....	12.000	Id.....	U. Alcoholar.
22 id.....	1.719	Id.....	Id.....	28 id.....	20.000	Id.....	J. Dumbilio.
24 id.....	1.745	Id.....	Id.....	1 mayo.....	20.000	Id.....	Idem.
30 id.....	1.855	Id.....	Id.....	4 id.....	20.000	Id.....	Idem.
2 mayo.....	1.877	Id.....	Id.....	8 id.....	20.000	Id.....	Idem.
4 id.....	1.937	Id.....	Id.....	8 id.....	14.000	Id.....	Idem.
4 id.....	1.938	Id.....	Id.....	8 id.....	14.000	Id.....	Idem.
6 id.....	1.985	Id.....	Id.....	9 id.....	14.000	Id.....	Idem.
8 id.....	2.025	Id.....	Id.....	15 id.....	20.000	Id.....	Idem.
9 id.....	2.033	Id.....	Id.....	15 id.....	20.000	Id.....	Idem.
11 id.....	2.116	Id.....	Id.....	17 id.....	20.000	Id.....	Idem.
18 febrero...	247	Santa Lucía....	Id.....	13 marzo...	20.000	V. Costir....	J. García Arguelles.
24 id.....	69	La Granja.....	Id.....	1 id.....	15.000	José Gil.....	Ferraz.
6 id.....	48	Id.....	Id.....	9 febrero...	14.000	Id.....	Idem.
27 id.....	77	Id.....	Id.....	5 marzo....	14.000	Id.....	Idem.

Los consignatarios de estas remesas tienen derecho a recoger las mercancías hasta el momento de la subasta, la cual se celebrará el día 31 del mes corriente, a las diez, en las oficinas de la Estación de Arrabal.

Zaragoza, 24 de agosto de 1919.—Por el Inspector principal, C. Torres.